

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Asunto:			
	CONTRATO DE SUMINISTR TÉCNICO DE LA POLICÍA LO	O DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO CAL DE LOS REALEJOS.	
Procedimiento:	Procedimiento abierto ordinario (artículos 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)		
Centro gestor:	Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos	Expediente n.º 2024/4044	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la siguiente:

# **MEMORIA**

# 1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación tiene su origen, esencialmente, en el ámbito de competencias propias recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; concretamente, en el apartado 2, letra f, que atribuye competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Policía Local.

De esta forma, y en lo que al objeto de este contrato respecta, el artículo 9, apartado 2.a) de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, prevé, dentro de las funciones de coordinación de la actividad de las Policías Locales, la de promover la homogenización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

A este respecto, el artículo 39 de la citada Ley, establece que la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá la homogenización de los medios técnicos y defensivos de las policías locales y que, en cualquier caso, los signos externos de





identificación como miembros de las Policías Locales serán iguales para todos los Cuerpos y se complementarán con el que fije cada corporación y con el número de identificación personal.

En desarrollo de estos preceptos, mediante la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el 11 de abril de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden nº 611, de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, cuyo objeto es establecer estos contenidos mínimos y demás elementos de uniformidad que configuran la apariencia externa de estos Cuerpos. Asimismo, se dictó Orden nº 5059, de 21 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, que establece los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

A la vista de toda esta normativa sectorial se evidencia que el Cuerpo de la Policía Local requiere la utilización de calzado, vestuario, complementos y medios técnicos, que garanticen en todo momento el bienestar y la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores profesionales.

Con este fin, y al amparo de citada normativa, se ha elaborado una lista detallada de las prendas y materiales que se necesitan, detallándose en el PPT las especificaciones técnicas de cada elemento.

Igualmente, con la adquisición del presente suministro, también se da debido cumplimiento al acuerdo en materia económica, social y asistencial que afecta al personal funcionario de este Ayuntamiento, actualmente en vigor. En particular, a lo dispuesto en el artículo 1.6 del anexo, dedicado a vestuario, conforme al cual a todos los miembros de la Policía Local de Los Realejos se les dotará del equipo reglamentario así como de los accesorios según la norma dictada por la Consejería de Presidencia, Orden de 3 de abril de 2003.

Por todo ello y teniendo en cuenta el deterioro de las prendas, el equipo no será inferior a dos mudas completas por año. Sin embargo, la Junta encargada de la uniformidad podrá proponer, previa consulta a los representantes sindicales de la Policía Local, el intercambio y necesidades de las prendas a solicitar y que más se adecuen al uso y funcionamiento del servicio prestado por esta Policía, sin perjuicio de lo que, en todo caso, disponga la Consejería de Presidencia.

Sin embargo, no es posible determinar el número exacto de prendas que se puedan adquirir por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento

A tal fin, se propone la contratación del suministro de uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local de Los Realejos.

# 2. JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

Recientemente, hasta en dos ocasiones este Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ha aprobado expediente de contratación para contratar el suministro de uniformidad y equipamiento técnico para la Policía Local; sin embargo, la licitación ha resultado desierta, tal y como se ha declarado por medio del Decreto n.º 2024/419, de fecha 6 de febrero de 2024, y del Decreto n.º 2024/1097, de fecha 2 de abril de 2024, ambos dictados por el Sr. Concejal Delegado de Servicios Generales. En la primera





ocasión, la licitación quedó desierta por no haberse registrado proposiciones por parte de empresarios interesados; y en la segunda, porque la única empresa que concurrió a la licitación incurrió en "contaminación de sobres", razón por la cual fue excluida de la licitación por la mesa de contratación.

Considerando la situación planteada, al quedar desierta las dos licitaciones referenciadas, y que se prevé próximamente la incorporación de 5 nuevos policías locales, procede declarar la tramitación de urgencia del nuevo expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

En consecuencia, queda suficientemente acreditada la necesidad inaplazable de tramitar este procedimiento con carácter de urgencia, toda vez que resulta necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, dada la necesidad de dotar del uniforme y equipamiento necesario de los nuevos policías locales que tomen posesión, una vez finalizado el proceso selectivo en curso, y de reponer todo aquel que se encuentre deteriorado, para que los policías que actualmente forman parte del Cuerpo estén uniformados adecuadamente.

# 3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En lo referente a la elección del procedimiento se entiende que, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto ordinario. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 192.000,00 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

Asimismo, cabe señalar que este contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que su valor estimado es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €), encontrándose muy por debajo de los DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS (221.000,00€) a los que se refiere el artículo 21.1, letra b), de la LCSP.

# 4. DIVISIÓN EN LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ello, básicamente, porque la división en lotes del objeto del contrato podría conllevar una diferencia en la calidad, acabado y características de las prendas a suministrar, cuando lo que se pretende es la uniformidad de todas ellas.

Además, la división en lotes también podría dificultar el proceso de entrega y atención ante posibles reclamaciones.

# 5. NOMENCLATURA CPV

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

435811200-4 Uniformes de policía





# 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es, conforme a lo contemplado en el artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). Dicho importe ha sido calculado atendiendo a los precios habituales en el mercado, el número de policías que integran el cuerpo de la policía local, las necesidades de uniformidad que en cada momento puedan tener los agentes, así como el importe de las licitaciones previas de uniformes de similares características. El presupuesto base de licitación previsto para este contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (42.800,00 €), IGIC incluido y liquidado al 7%.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE	IGIC 7 %	IMPORTE TOTAL
Suministro de uniformidad y equipamiento técnico de la Policía Local de Los Realejos	40.000 €	2.800,00 €	42.800,00 €

\*\* Ha de tenerse en cuenta que no a todos los elementos a suministrar se les aplica un tipo impositivo del 7 %, pues realmente la mayor parte de los suministros tributan por el tipo de gravamen reducido del 3 %, esto es, por tratarse de la entrega de productos textiles incluidos en la división 13 de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE Rev.2), así como prendas de vestir incluidas en la división 14 y productos de cuero y calzado incluidos en la división 15 (art. 54.1, letra a, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales). Por su parte, a las insignias identificativas y distintivos se les aplica el tipo general del 7 %.

Pese a todo lo expuesto, a efectos de aprobar un presupuesto máximo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera, se ha decidido unificar el tipo impositivo y aplicar el general del 7%, pues no es posible determinar en este momento con exactitud la proporción de elementos que se vayan a suministrar y distinguir así entre los que tributen al 7 o al 3 por ciento.

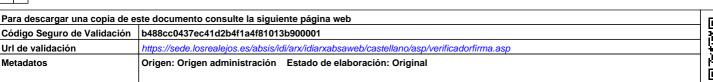
Se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20%, en los supuestos que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

# 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se establece en 1 año, a contar desde el día siguiente la formalización del mismo, con opción de prórrogas anuales con un máximo de tres años adicionales, sin que el total de la duración del contrato pueda exceder de cuatro años.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de suministro, o incluso resolver el contrato, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público, ostentando el adjudicatario derecho a la compensación económica únicamente en los supuestos contemplados en la meritada norma.

# 8. VALOR ESTIMADO.





De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, El valor estimado del contrato, asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €), IGIC no incluido, teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de modificaciones hasta un 20%, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: 160.000,00 €.
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): 32.000,00 €.
- Valor estimado total: 192.000,00 €.

Valor estimado				
Anualidad	Valor estimado	modificaciones	Valor estimado	
	inicial	20%	total	
2024	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00€	
2025	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00 €	
2026	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00€	
2027	40.000,00 €	8.000,00 €	48.000,00€	
Total	160.000,00 €	32.000,00 €	192.000,00 €	

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de licitación, sin IGIC, más el 20% de las modificaciones previstas al alza.

# 9. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA.

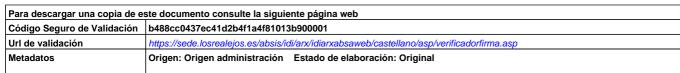
Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Seguridad y Emergencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuest o base de licitación
2024	SEGURIDAD Y EMERGENCI A	SYE 132 22104	220229000182	40.000,00€	2.800,00€	42.800,00€

# 10. SOLVENCIA.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a





Url de validación

Metadatos

240.000,00 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato".

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 240.000,00 €.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

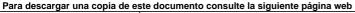
- Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica deberá acreditarse por los dos medios siguientes:
- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En definitiva, se exige la acreditación de certificados de buena ejecución que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.000,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Muestras y descripciones de los productos a suministrar. Se exige al propuesto como adjudicatario aportar muestras de cada una de las prendas a suministrar, sin costo alguno para la Administración, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De esta forma, la Administración podrá llevar a cabo los ensayos y pruebas que crea necesarios, con la finalidad de comprobar la calidad de las prendas y



Código Seguro de Validación b488cc0437ec41d2b4f1a4f81013b900001





su adecuación al suministro que se pretende. En el caso de que el propuesto como adjudicatario no cumpla con la solvencia técnica requerida, habrá de realizarse idénticos ensayos sobre las mismas prendas analizadas al licitador siguiente según el orden de clasificación de las ofertas, y así sucesivamente.

Las muestras deberán presentarse embaladas en cajas con el nombre de la empresa licitadora. En el interior de la caja deberá incluirse una relación detallada de las prendas que contiene, y se entregarán en el lugar que indique la mesa de contratación en el momento procedimental oportuno.

\* Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación y así lo acredite documentalmente, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de muestras y descripciones de los productos a suministrar, conforme a lo antedicho.

# 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

# Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.- Máximo 90 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Precio	70 puntos
B. Plazo de entrega	10 puntos
C. Mayor plazo de garantía	6 puntos
D. Posibilidad de confección de tallado especial	4 puntos

# A. PRECIO. Puntuación máxima total: 70 puntos.-

Los licitadores han de ofertar un porcentaje de baja único al listado de precios unitarios para cada una de las prendas y equipamiento a suministrar detalladas en el lote único, sin que superen los precios máximos estimados establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:





# $P = (pm \times mo)/O$

P= puntuación
pm= puntuación máxima
mo = mejor oferta
O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando esta sea **inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas** respecto del criterio de carácter económico. En tal supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

# B. PLAZO DE ENTREGA. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Por este criterio se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega del contemplado en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas (es decir, inferior a 20 días naturales), y al resto de los licitadores, proporcionalmente, comparándolas con la de entrega en menor plazo.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times mo)/O$$

P= puntuación
pm= puntuación máxima
mo = mejor oferta
O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

No se admitirán plazos de entrega que resulten injustificados, salvo que no resulte posible su ejecución práctica por razones técnicas, de logística. etc.. Si se oferta un plazo excesivamente bajo se requerirá al licitador que lo justifique indicando los medios técnicos de los que disponga para su ejecución, en caso de no justificarlo adecuadamente se excluirá su oferta, y no será tenía en cuenta para la valoración.

# C. MAYOR PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima total: 6 puntos.-

Se otorgará 3 puntos por cada año adicional de garantía que se oferte sobre el plazo mínimo de garantía de 1 año contemplado en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con un máximo de 5 puntos.

Dicho de otra forma, si el licitador oferta 1 año adicional sobre el inicialmente previsto de 1 año, recibirá una puntuación de 3 puntos; mientras que si oferta 2 años





adicionales sobre el inicialmente previsto de 1 año, recibirá una puntuación de 6 puntos.

# D. <u>POSIBILIDAD DE CONFECCIÓN DE TALLADO ESPECIAL.</u> Puntuación máxima total: 4 puntos.-

Se asignará 4 puntos a aquellas empresas que se comprometan a la confección de prendas con tallaje especial, tanto en prendas textiles como en calzado, sin coste alguno para la Administración.

# Criterios sometidos a juicio de valor.- Máximo 10 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Servicio de venta a través de plataforma online de pedidos	10 puntos

# A. <u>SERVICIO DE VENTA A TRAVÉS DE PLATAFORMA ONLINE DE PEDIDOS</u>. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

El licitador se deberá comprometer a facilitar un sistema de adquisición que se realizará a través de la Jefatura de la Policía Local, por medio de una **plataforma** accesible mediante Internet, que deberá reunir los aspectos detallados en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

A efectos de valorar las funcionalidades indicadas en dicha plataforma las empresas concurrentes deberán aportar la URL del portal web de gestión de pedidos, y una cuenta de usuarios de demostración, para verificar que se cuenta con dicho servicio, y se podrá en la mesa solicitar la comprobación en el momento. Para ello se deberá presentar un usuario y contraseña demo para poder hacer a comprobación y un manual de uso.

La Mesa podrá solicitar la colaboración, en calidad de asesores, de los técnicos de los Servicios Informáticos, a efectos de examinar dicha URL.

La valoración de este criterio de adjudicación se hará atendiendo a accesibilidad, usabilidad, facilidad de uso y otras funcionalidades, y se realizará aplicando un método comparativo de las ofertas que se presenten entre sí.

# 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En lo referente a las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 202 que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre la relación que enuncia el





09/04/2024 | JEFE DE POLICÍA

Url de validación

Metadatos

apartado segundo, a la vista de lo cual se entiende que las condiciones especiales de ejecución que más se vinculan al objeto del contrato y que, por tanto, habrán de exigirse en los pliegos las siguientes:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

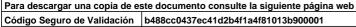
La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- 3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:
- El adjudicatario vendrá obligado a recoger y retirar los residuos generados durante la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización.

Se advierte al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.







# 09/04/2024 JEFE DE POLICÍA

Firma 1 de 1 Isaias Orihuela Darias

# EL SUBCOMISARIO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS REALEJOS

[Firmado Electrónicamente] Fdo.: Isaías Orihuela Darias

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b488cc0437ec41d2b4f1a4f81013b900001	5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	<u>                                   </u>
		[

